

8 - mayo 1935 -

A-6002/65

# GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año de 1935

Registro general núm. 3135-1760 Negociado Sociedad

Vº-1º nuevo

PUEBLO

*Balatayud*

OBJETO

*Partido Republicano Radical*

*constituido  
el 14 Mayo 1935*

ARCHIVO HCO.  
PROVINCIAL  
DE ZARAGOZA

PARTIDO REPUBLICANO RADICAL

Reglamento que ha de regir el Centro Republicano Radical de CALATAYUD

Artº 1º. Se constituye en CALATAYUD el Partido Republicano Radical con los ciudadanos afiliados inscriptos en el Censo del mismo y cuya finalidad sera:

- a) Difundir la cultura y ejercitar la beneficencia por cuantos medios esten á su alcance.
- b) Fomentar y propagar las ideas politicas contenidas en el programa del Partido Republicano Radical.El centro suvencionara la publicacion de un periodico Radical siempre que sus medios economicos lo permitan.

Artº 2º. Para ser afiliado se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Observar buena conducta moral
- c) Ser admitido por la Junta directiva previa presentacion de la hoja de inscripcion firmada por el interesado.En la admision ó no de los socios,la Junta directiva es soberana y solo cuando lo pidan la mayoria de los socios en Junta general dara cuenta de su gestion sobre este extremo.

ORGANIZACION

Artº 3º. La direccion y representacion del Partido correspondeta á su Junta directiva compuesta por un Presidente,un Vicepresidente,un Secretario,un Tesorero y cinco Vocales,que seran designados por mayoria de votos en eleccion verificada al efecto por todos los afiliados reunidos en Asamblea general.

Renovandose al año de constituirse el Presidente,Tesorero y Vocales 1º,3º y 5º,continuando en la forma indicada en los sucesivos años siempre que no sean reelegidos.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 4º. Corresponde á la Junta directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las ordenes emandas por los organos superiores y Secretaria Provincial.
- b) Orientar y dirigir la propaganda politiva en el territorio de su jurisdiccion con arreglo al programa del Partido y á las iniciativas que reciba de organismos superiores.
- c) Dirigir la organizacion electoral para toda clase de elecciones que se celebren.
- d) Aprobar la admision de afiliados para que sean inscriptos en el Censo del Partido.
- e) Convocar á la Asamblea general de afiliados,cuando lo acuerde la Junta y siempre que lo soliciten el 15 % de afiliados inscriptos en el Censo del Partido.
- f) Sostener las relaciones politicas con el Comite Provincial y con los demas Comites de los partidos afines en la localidad



#### DE LOS CARGOS

Artº 5º. Las funciones inherentes á cada uno de los cargos de la Junta directiva seran los siguientes:

El Presidente, dirigira las discusiones tanto en la Junta directiva como en las Asambleas generales, ostentara en todo acto la representacion oficial del Partido, autorizando con su firma toda documentacion.

El Vicepresidente, sustituirá en sus funciones al Presidente en caso de ausencia ó de enfermedad.

El Secretario, llevara un libro registro de los afiliados en el que consten nombre y apellidos, cuota mensual y fecha de ingreso llevara tambien un libro de actas de sesiones los cuales firmara en union del Presidente asi como tambien toda la correspondencia oficial del Partido, siendo el encargado de citar á las sesiones tanto de la Junta directiva como de las Asambleas generales á virtud de orden de la presidencia.

El Tesorero, sera el encargado de la recaudacion y custodia de los fondos del Partido que se obtengan por cotizaciones de afiliados ó por otro concepto, llevara el correspondiente libro de caja cuyos balances mensuales firmara con el Presidente. Sera responsable directo de las cantidades que se satisfagan sin el correspondiente comprobante. Igualmente sera obligacion del mismo firmar los recibos de las cuotas.

En los casos de enfermedad ó ausencia de alguno que ocupe los anteriores cargos sera designado por la Junta el Vocal que estime oportuno para sustituirle con caracter interino.

#### DE LAS ASAMBLEAS

Artº 6º. La Asamblea general estara constituida por todos afiliados inscriptos en el Censo del Partido de su demarcacion siendo soberana en sus deliberaciones y obligatorios sus acuerdos para todos los afiliados, Cabe á todo afiliado recurrir ante el Comité Provincial y despues ante el Nacional.

Debera reunirse necesariamente trimestralmente para inspirar la norma de conducta á seguir por el Partido y para que la Junta directiva de cuenta de sus trabajos debiendo ser convocados con un plazo de 48 horas, como minimun, en los ordinarios y de 24 horas en los extraordinarios.

Habra una Asamblea general en la primera quincena de Enero destinada al examen de cuentas y presupuestos, en la que habra un periodo de proposiciones y otro de ruegos y preguntas.

Tambien debera reunirse para la eleccion de candidatos á Concejales del termino municipal correspondiente los cuales seran designados por antevotacion unamidad absoluta votos de los afiliados inscriptos en el Partido con anterioridad del dia en que se publique el Decreto de convocatoria.

Artº 7º. Todos los acuerdos que se tomen tanto en Junta directiva como en Asamblea general, seran por mayoria absoluta de votos.



#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 8º. Todos los socios tendra voz y voto en las Asambleas generales y seran electores y elegibles para los cargos de la Junta y poder solicitar de la misma las Asambleas generales y extraordinarias siempre que para esto reuna el 15 % de los afiliados.

Artº 9º. Quedan excluidos del pago de cuotas los afiliados que por circunstancias economicas, lo requieran, y los no excluidos abonaran como cuota minima mensual de UNA PESETA que sera ampliada voluntariamente por el afiliado.

Artº 10. Todo afiliado queda obligado á votar la candidatura aprobada en Asamblea general en las elecciones para concejales y la acordada por la Asamblea provincial en la de Diputados á Cortes. El incumplimiento de esta obligacion debidamente comprobado sera causa inmediata de expulsion del afiliado.

#### EXPULSION DE SOCIOS

Artº 11. Seran dados de baja, con perdida de todos sus derechos, ademas de los enumerados en el articulo anterior, el socio que tenga el descubierto tres mensualidades y no justifique este retraso; todo el que publicamente ejecute una accion que redunde en evidente perjuicio del prestigio del Partido y el condenado por delitos comunes, siempre que estos delitos se estimen vergonzosos.

#### DISOLUCION DEL CENTRO

Artº 12. Solo podran llevarse á cabo cuando el numero de socios sea menor de 12 y lo acuerden por mayoria absoluta, siendo liquidados sus bienes y despues de saldadas las obligaciones del Centro, si hubiera algun sobrante sera entregado á una institucion de ensenanza ó de beneficencia afecta al Partido Radical.

Artº 13. Este reglamento estara en vigor hasta tanto no sea modificado por Asamblea extraordinaria convocada al efecto ó por la aprobacion de normas distintas que hayan de regir con caracter general á virtud de acuerdo de Asamblea Nacional.

El domicilio de esta entidad sera en CALATAYUD

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO

*José Galindo*  
8-mayo-935.  
Presentado por duplicado en este Gobierno civil en el día de la fecha a los efectos de la vigente Ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887.

*Vicente Aguilar*

El Gobernador civil

*J. M. ...*



[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

El Comandante civil  
El 20 de Junio de 1887.  
Presentado por el Comandante civil en este Gobierno civil en el  
20 de Mayo de 1887.



## PARTIDO REPUBLICANO RADICAL

### Reglamento que ha de regir el Centro Republicano Radical de CALATAYUD

Artº 1º. Se constituye en CALATAYUD el Partido Republicano Radical con los ciudadanos afiliados inscriptos en el Censo del mismo y cuya finalidad será.

- a) Difundir la cultura y ejercitar la beneficencia por cuantos medios esten á su alcance.
- b) Fomentar y propagar las ideas politicas contenidas en el programa del Partido Republicano Radical. El centro suvenciobara la publicacion de un periodico Radical siempre que sus medios economicos lo permitanl

Artº 2º. Para ser afiliado se requiere:

- a) Ser mayor de 18 años
- b) Observar buena conducta moral
- c) Ser Admitido por la Junta directiva previa presentacion de la hoja de inscripcion firmada por el interesado. En la admision ó no de los socios, la Junta directiva es soberana y solo cuando lo pida la mayoria de los socios en Junta general dara cuenta de su gestion sobre este extremo.

### ORGANIZACION

Artº 3º La direccion y representacion del Partido correspondera á su Junta directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y cinco Vocales, que seran designados por mayoria de votos en eleccion verificada a efecto por todos los afiliados reunidos en Asamblea general.

Renovandose al año de constituirse el Presidente, Tesorero y Vocales 1º, 3º y 5º, continuando en la forma indicada en los sucesivos años siempre que no sean reelegidos.

### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artº 4º. Corresponde á la Junta Directiva:

- a) Cumplir y hacer cumplir las ordenes emanadas por los organos superiores y Secretaria Provincial.
- b) Orientar y dirigir la propaganda politica en el territorio de su jurisdiccion con arreglo al programa del Partido y á las iniciativas que reciba de organismos superiores.
- c) Dirigir la organizacion electoral para toda clase de elecciones que se celebren.
- d) Aprobar la admision de afiliados para que sean inscriptos en el Censo del Partido.
- e) Convocar á la Asamblea general de afiliados, cuando lo acuerde la Junta y siempre que lo soliciten el 15 % de afiliados inscriptos en el Censo del Partido.
- f) Sostener las relaciones politicas con el Comite Provincial y con los demas Comites de los partidos afines en la localidad.

#### DE LOS CARGOS

Artº 5º. Las funciones inherentes á cada uno de los cargos de la Junta directiva seran los siguientes:

El Presidente dirigira las discusiones tanto en la Junta directiva como en las Asambleas generales, ostentara en todo acto la representacion oficial del Partido, autorizando con su firma toda documentacion.

El Vicepresidente, sustituirá en sus funciones al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad.

El Secretario, llevara un libro registro de los afiliados en el que consten nombre y apellidos, cuota mensual y fecha de ingreso llevara tambien un libro de actas de sesiones los cuales firmara en union del Presidente asi como tambien toda la correspondencia oficial del Partido, siendo el encargado de citar á las sesiones tanto de la Junta directiva como de las Asambleas generales á virtud de orden de la presidencia.

El Tesorero, sera el encargado de la recaudacion y custodia de los fondos del Partido que se obtengan por cotizaciones de afiliados ó por otro concepto, llevara el correspondiente libro de caja cuyos balances mensuales firmara con el Presidente. Sera responsable directo de las cantidades que se satisfagan sin el correspondiente comprobante, igualmente sera obligacion del mismo firmar los recibos de las cuotas.

En los casos de enfermedad ó ausencia de alguno que ocupe los anteriores cargos sera designado por la Junta el vocal que estime oportuno para sustituirle con caracter interino.

#### DE LAS ASAMBLEAS

Artº 6º. La Asamblea general estara constituida por todos afiliados inscriptos en el Censo del Partido de su demarcacion siendo soberana en sus deliberaciones y obligatorios sus acuerdos para todos los afiliados. Cabe á todo afiliado recurrir ante el Comité Provincial y despues ante el Nacional.

Debera reunirse necesariamente trimestralmente para inspirar la norma de conducta á seguir por el Partido y para que la Junta directiva de cuenta de sus trabajos debiendo ser convocados con un plazo de 48 horas, como minimun, en los ordinarios y de 24 horas en los extraordinarios.

Habra una Asamblea general en la primera quincena de Enero destinada al examen de cuentas y presupuestos, en la que habra un periodo de proposiciones y otro de ruegos y preguntas.

Tambien debera reunirse para la eleccion de candidatos á Concejales del termino municipal correspondiente los cuales seran designados por antevotacion y mayoria absoluta de votos de los afiliados inscriptos en el Partido con anterioridad del dia en que se publique el Decreto de convocatoria.

Artº 7º. Todos los acuerdos que se tomen tanto en Junta Directiva como en Asamblea general, seran por mayoria absoluta de votos.



#### DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS

Artº 8º. Todos los socios tendran voz y voto en las Asambleas generales y seran electores y elegibles para los cargos de la Junta y poder solicitar de la misma las Asambleas generales y extraordinarias siempre que para esto reuna el 15 % de los afiliados.

Artº 9º. Quedan excluidos del pago de cuotas los afiliados que por circunstancias economicas, lo requieran, y los no excluidos abonaran como cuota minima mensual de UNA PESETA que sera ampliada voluntariamente por el afiliado.

Artº 10. Todo afiliado queda obligado á votar la candidatura aprobada en Asamblea general en las elecciones para concejales y la acordada por la Asamblea provincial en la de Diputados á Cortes. El incumplimiento de esta obligacion debidamente comprobado sera causa inmediata de expulsion del afiliado.

#### EXPULSION DE SOCIOS

Artº 11. Seran dados de baja, con perdida de todos sus derechos, ademas de los enumerados en el articulo anterior, el socio que tenga el rescubierto tres mensualidades y no justifique este retraso; todo el que publicamente ejecute una accion que redunde en evidente perjuicio del prestigio del Partido y el condenado por delitos comunes, siempre que estos delitos se estimen vergonzosos.

#### DISOLUCION DEL CENTRO

Artº 12. Solo podran llevarse á cabo cuando el numero de socios sea menor de 12 y lo acuerden por mayoria absoluta, siendo liquidados sus bienes y despues de saldadas las obligaciones del Centro, si hubiera algun sobrante sera entregado á una institucion de ensenanza ó de beneficencia afecta al Partido Radical.

Artº 13. Este reglamento estara en vigor hasta tanto no sea modificado por Asamblea extraordinaria convocada al efecto ó por la aprobacion de normas distintas que hayan de regir con caracter general á virtud de acuerdo de Asamblea Nacional.

El domicilio social de esta entidad sera en CALATAYUD

EL PRESIDENTE

*José Galindo*

EL SECRETARIO

*Vicente Aguilera*

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.